MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	[x]	PRÓRROGA	[x]	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	[]
CESIÓN	[]				

CONTRATO No.	4173.010.26.1.1077-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ROSSY KATIANA ARROYO AGUIRRE C.C No. 27081967
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios como Profesional Especializado en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES CATORCE MIL PESOS MCTE, ($12.014.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/08/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/07/2025
FECHA DE INICIO:	31/07/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARTIZA APONZA ZAPATA identificado(a) con C.C. 34.603.680, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del dos (02) de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali, 2024, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y los artículos 18, 19 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actos relacionados con los procesos contractuales, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y ROSSY KATIANA ARROYO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 27081967, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.1077-2025 con fundamento en las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1- Que el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el día 29/07/2025, suscribió el contrato electrónico en la plataforma SECOP II No. 4173.010.26.1.1077-2025 con el contratista ROSSY KATIANA ARROYO AGUIRRE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 27081967, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios como Profesional Especializado en la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

2- Que el valor del contrato es por la suma de DOCE MILLONES CATORCE MIL PESOS MCTE, ($12.014.000) con un plazo de ejecución hasta el día 31/08/2025.

3- Que el día 31/07/2025, se inició la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.1077-2025

4- Que el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.1077-2025 actualmente se encuentra vigente.

5- Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA no cuenta con el personal suficiente para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la misma, en tal razón se suscribió el contrato de prestación de servicios con el fin de continuar adelantando las actividades misionales en las condiciones establecidas en el plan de desarrollo para el presente cuatrienio

6- Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA está en la obligación de dar continuidad a los planes, programas y proyectos que tiene a su cargo, razón por la cual se hace indispensable contar con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el apoyo de los contratistas para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

7- Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución Política.

8- Que, según justificación del supervisor, es pertinente y necesario realizar una adición y prorroga al contrato, toda vez que persiste la necesidad del servicio. quien manifiesta que se requiere adicionar en tiempo y valor el presente contrato teniendo en cuenta la necesidad de atender el desarrollo y cumplimiento de las metas pactadas, argumentando lo siguiente:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

(…) Que el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el día 29/07/2025 suscribió el contrato electrónico en la plataforma SECOP II No. 4173.010.26.1.1077-2025 con el contratista ROSSY KATIANA ARROYO AGUIRRE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 27081967, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios como Profesional Especializado en la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

Que el valor del contrato es por la suma de DOCE MILLONES CATORCE MIL PESOS MCTE, ($12.014.000) con un plazo de ejecución hasta el día 31/08/2025.

Que, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en la referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.1077-2025.

Generalidades y antecedentes.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante el decreto Extraordinario No. 4112.010.20.1176 de diciembre 23 de 2024, se liquidó el presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, el Acuerdo 0591 de diciembre de 2024, “Por el cual se expide el presupuesto general de rentas recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025”, y en el artículo 17 autoriza al Alcalde para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"[…] celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cal o el que haga sus veces[…] "

Necesidad y contribución.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali, creada mediante Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito "…definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia…"

Que tiene como objetivo, fomentar la participación de la ciudadanía y el acceso de esta a la oferta de bienes y servicios a cargo de los organismos y entidades municipales, diseñando y ejecutando la política de desconcentración administrativa en el territorio de la Administración Distrital.

Las razones que sustenta la solicitud de adición son las siguientes:

1. Que en la Cláusula Primera del documento Complemento al contrato electrónico se fijaron las siguientes actividades para el contratista: 1. Gestionar la inspección, el seguimiento y apoyo técnico en campo, a la Supervisión de los diferentes contratos que se llevan a cabo en los diferentes equipamientos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. 2. Gestionar la atención y participación, en los distintos espacios de interlocución con entidades públicas o privadas y organismos de la Administración Municipal, donde se aborden temas relacionados con los bienes inmuebles a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. 3. Gestionar los informes técnicos de inspección, seguimiento y control de las Intervenciones a los equipamientos que se llevan a cabo en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. 4. Gestionar los presupuestos de las diferentes obras que se lleven a cabo en los proyectos de adecuación o mantenimiento que sean necesarios para el logro de los objetivos planteados en el proyecto.

2. Que en la cláusula segunda del Complemento al contrato electrónico se pactó como valor y forma de pago la siguiente: El valor del contrato será la suma de DOCE MILLONES CATORCE MIL PESOS MCTE, ($12.014.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en DOS (2) cuotas por valor de SEIS MILLONES SIETE MIL PESOS MCTE ($6.007.000) cada una

3. Que teniendo en cuenta las necesidades del organismo persiste y que permanece la insuficiencia de personal para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la misma, por lo que se hace necesario realizar otro sí al contrato citado, toda vez que el organismo lo requiere para la ejecución de las demás obligaciones adquiridas y en cumplimiento del objeto contractual, con el fin de continuar adelantando las actividades misionales, en las condiciones establecidas en el plan de desarrollo para el presente cuatrienio y el proyecto de inversión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIDAD Y LA ATENCIÓN EFECTIVA A LA CIUDADANÍA EN SANTIAGO DE CALI" En atención a ello se deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizar una prórroga en el tiempo de ejecución y una adición en recursos que cubra la prestación del servicio, en las obligaciones pactadas para la ejecución del contrato suscrito.

4. La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

5. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”1. Sentencia C – 300 de 2012.

6. Con base en las anteriores se requiere para continuar con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual y las actividades que actualmente se vienen ejecutando, adicionar al valor inicial la suma de SEIS MILLONES SIETE MIL PESOS MCTE , ($6.007.000) al contrato No.4173.010.26.1.1077-2025, la suma adicionada no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.

7. Que para realizar la adición de recursos la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500246064, por valor de SEIS MILLONES SIETE MIL PESOS MCTE ($6.007.000) con apropiación presupuestal No. 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/63010010004/BP260053631010103

8. Que por lo anteriormente expuesto se solicita al ordenador del gasto la adición de recursos por valor de SEIS MILLONES SIETE MIL PESOS MCTE ($6.007.000) y la prórroga hasta el día 30 de septiembre de 2025 al contrato de prestación de Servicios No. 4173.010.26.1.1077-2025.

9. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone; “ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, la cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARAGRAFO. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

10. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "…La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)…"

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Para avalar la ejecución de las obligaciones y el tiempo del contrato, comedidamente se solicita lo siguiente:

1.- ADICIONAR al valor inicial del contrato, la suma de SEIS MILLONES SIETE MIL PESOS MCTE ($6.007.000), soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500246064 del 29.08.2025 expedido por el área financiera de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

2.- PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No.4173.010.26.1.1077-2025, hasta el día 30 de septiembre de 2025.

3.- MODIFICAR la Clausula Segunda del contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato será por la suma de El valor del contrato será la suma de DIECIOCHO MILLONES VEINTIU MIL PESOS M/CTE ($18.021.000), el Distrito de Santiago de Cali, pagará el valor del contrato en tres (3) cuotas por valor de SEIS MILLONES SIETE MIL PESOS M/CTE ($6.007.000) cada una, incluido IVA, discriminado así: VALOR ANTES DEL IVA: QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.143.697) VALOR IVA: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.877.303), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello. (…)"

11.Que al no existir impedimento legal para realizar la mencionada modificación de adición y prorroga No. 1 al contrato No. 4173.010.26.1.1077-2025, las partes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato de prestación de Servicios No. 4173.010.26.1.1077-2025 hasta el día 30 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: ADICIONAR al contrato de Prestación de Servicios No. 4173.010.26.1.1077-2025 la suma de SEIS MILLONES SIETE MIL PESOS MCTE ($6.007.000) al valor del contrato principal, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500246064 del 29.08.2025, expedido por el área financiera de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

TERCERO: MODIFICAR la Clausula Segunda del contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato será por la suma de El valor del contrato será la suma de DIECIOCHO MILLONES VEINTIU MIL PESOS M/CTE ($18.021.000), el Distrito de Santiago de Cali, pagará el valor del contrato en tres (3) cuotas por valor de SEIS MILLONES SIETE MIL PESOS M/CTE ($6.007.000) cada una, incluido IVA, discriminado así: VALOR ANTES DEL IVA: QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.143.697) VALOR IVA: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.877.303), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CUARTO: Las partes acuerdan que, con la presente Modificación, no se causa desequilibrio económico del Contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.1077-2025, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales No. 4173.010.26.1.1077-2025 que no se modifican mediante la presente modificación No. 01.

SEXTA: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA publicará la presente modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Contratista	Contratante
Firmado Electrónicamente	Firmado Electrónicamente
_____	_____
ROSSY KATIANA ARROYO AGUIRRE CC No. 27081967	MARITZA APONZA ZAPATA Secretaria de Despacho Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

Proyectó: PATRICIA GOMEZ BENJUMEA- CONTRATISTA
Revisó: DAVID BALLESTEROS PALECHOR- CONTRATISTA
RUBEN DARIO BALANTA ANGULO - CONTRATISTA
YULIAN VALENCIA BUITRGO – JEFE UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.